



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 07153-2006-PC/TC
LIMA
MANUEL ROBERTO BELTRÁN FERRER

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de abril de 2008

VISTO

El pedido de nulidad de la resolución de fecha 24 de setiembre de 2007, presentado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria el 3 de marzo de 2008; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional (CPConst), contra los decretos y autos que dicte el Tribunal Constitucional sólo procede el recurso de reposición. Éste puede interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde su notificación.
2. Que en el presente caso se solicita que se declare la nulidad, (debiéndose entender como que se está planteando como un recurso de reposición), de la resolución que declaró fundada la solicitud de reposición planteada por el demandante y por cuya virtud se declaró nula la resolución de fecha 17 de enero de 2007 que declaró improcedente la demanda, debiendo este Colegiado emitir nueva resolución sobre el caso de autos.
3. Que conforme se aprecia de la cédula de notificación obrante a fojas 148 del Cuadernillo del Tribunal Constitucional, la solicitud de nulidad, entendida como recurso de reposición, fue presentada extemporáneamente, excediendo el plazo de tres días hábiles establecido en el artículo 121º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 07153-2006-PC/TC
LIMA
MANUEL ROBERTO BELTRÁN FERRER

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad.

Publíquese y notifíquese

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figaro Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)